

## RUBÍ

*Edicto*

Doña María José Chávarri Izu, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Rubí,

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Rubí se ha incoado procedimiento del artículo 156 Ley Hipotecaria, que ha sido registrado con el número 24/04, para la cancelación de la hipoteca cambiaria, que grava la siguiente finca:

Número dos.—Departamento bajos segundo, bloque 3, escalera A, del edificio sito en Rubí, Urbanización el Pinar, destinado a local comercial, hoy vivienda; es una sola nave con cuarto de aseo y ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados cuadrados: Linda: Frente, por donde tiene su entrada independiente; con zona pública; por la derecha, entrando, con calle intermedia; por la izquierda, con bajos tercera; por el fondo, con bajos primera; por abajo, con subsuelo de la finca y por arriba con planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa (ahora Rubí) al tomo 744, libro 363, folio 117, finca número 33.839.

Que el procedimiento se ha promovido a instancia de doña Yolanda Castillo Carreras y don Jesús Jiménez Blanco. Que todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la referida hipoteca disponen de un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para comparecer en este Juzgado y ser oídos.

Rubí, 10 de mayo de 2004.—El Secretario.—36.437. 1.ª 20-7-2004

## VALENCIA

*Edicto*

Doña Beatriz de la Rubia Comos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 704/00, se siguen autos sobre demanda de extravío de efectos al portador a instancia de doña María Ángeles Sánchez las Heras y de la mercantil «Asaleras, Sociedad Limitada», representadas por la Procuradora doña Elena Herrero Gil, consistentes en cuatro obligaciones hipotecarias de 5.000.000 de pesetas cada una (30.050,60 euros cada una) al portador, constituidas en fecha 15 de septiembre de 1997 por doña María Ángeles Sánchez las Heras, ante el Notario de Valencia, don Vicente Espert Sanz al número 1.844 de su protocolo. Según el relato de la demanda dichas obligaciones hipotecarias fueron transmitidas por la promotora y siendo recuperada posteriormente mediante el pago de las cantidades fijadas para principal e intereses en la escritura de constitución de las mismas y habiendo sido guardadas por la promotora, posteriormente sufrieron extravío respecto a los efectos número 1 al 4, siendo los poseedores anteriores a doña María Ángeles Sánchez las Heras y la mercantil «Asaleras, Sociedad Limitada», don Vicente Burgos Antón, con domicilio en Puebla de Vallbona, Carretera Valencia-Ademuz, Km. 21. Y ello a fin de impedir que se haga pago a tercera persona distinta de los promotores del importe de dichos efectos extraviados.

Y por resolución de fecha 27 de diciembre de 2000 se ha acordado la publicación del presente, señalando al tenedor de los títulos el plazo de treinta días para que pueda comparecer en el expresado expediente.

Valencia, 3 de junio de 2004.—La Juez.—36.100.

## VITORIA-GASTEIZ

*Edicto*

Doña M.ª Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrada-Juez,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número de extravío de libre cambio 301/03, se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de don Marino Fernández Heras, en nombre y representación de S.E. Kimu 2000, S.L., con CIF número B-01104892, que fue tenedor de dicho título, en virtud de determinadas relaciones comerciales entre UTERBU San Sebastián y la entidad S.E. Kimu 2000, S.L., se expidió por UTERBU San Sebastián el pagaré con el siguiente detalle:

CIF: B01104892. Proveedor: S.E. Kimu 2000, S.L. Importe vencimiento: 3.948,76 euros. Número pagaré: 20.197. Fecha de emisión: 12-6-02.

El referido pagaré, una vez confeccionado, fue entregado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a «S.E. Kimu 2000, S.L.», como pago de su factura número 20.940, de fecha 27-5-02. Estando el pagaré en poder de S.E. Kimu 2000, S.L., se ha extraviado el mismo desconociéndose dónde puede hallarse. Habiendo sido infructuosas las gestiones efectuadas para averiguar el paradero del citado documento, solicitando tener por interpuesta denuncia por extravío del pagaré reseñado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en su día dictar sentencia, declarando la amortización del documento extraviado, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 19 de mayo de 2003.—La Magistrada-Juez.—36.113.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados civiles

Don Luis Antonio Sánchez García, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona,

Hago saber: Que en la ejecutoria 93/2001-FC, dimanante de las Diligencias Previas 2.110/97 (número de rollo 228/98), procedentes del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Barcelona, seguida contra otros y Rocco Piscioneri, por delito de Tráfico de Drogas y otros, en esta fecha se ha dictado el siguiente proveído: ... «no habiendo podido hacerse entrega a Giuseppe Felflori y a Rocco Gasperoni de lo intervenido, al hallarse los mismos en ignorado paradero, consistente en las siguientes joyas: Ochen-

ta y nueve diamantes, una cadena de oro macizo con círculos y en un extremo una cara de diablo con once diamantes incrustados, una cadena de oro labrada con colgante de un buda de madera y una piedra de color morado y un encendedor de oro macizo de la marcha "Dunhill", así como ciento sesenta y ocho euros con veinticinco céntimos incautados, todo ello, al primero de los citados, y de la cantidad de diecinueve mil ochocientos cinco euros con cuarenta y cinco céntimos, intervenidos al segundo, procedáse conforme a lo establecido en el Real Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, sobre conservación y destino de piezas de convicción, en sus artículos 1.C y 4, a cuyo fin hágase ofrecimiento a los mismos por medio de edictos, de los bienes citados, con apercibimiento de que, transcurridos tres años de su publicación, se procederá a la venta, en pública subasta, de las joyas y el producto que se obtenga, así como el dinero intervenido, será ingresado en el Tesoro Público, previa detracción de costas judiciales, edictos que se publicarán en el BOE».

Dado en Barcelona, a 18 de junio de 2004.—El Secretario.—36.199.

## Juzgados militares

Por la presente se expide en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias 23/05/04, que se instruye por el Juzgado Togado Militar Territorial número 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al CL Iván Lorente López, hijo de José y de María de las Nieves, natural de Gerona, de profesión militar, con fecha de nacimiento 13-07-85, con DNI 40.361.732, con último domicilio conocido en calle Sant Gregorio, número 9-1.º, 5-1.º, de Gerona, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Delegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpa procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 8 de julio de 2004.—El Juez Togado Militar, Enrique Yáñez Jiménez.—36.139.

## Juzgados militares

Javier Aguado Pulido, con documento nacional de identidad número 3.890.866, a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid las Diligencias Preparatorias número 12/022/04, por abandono de destino, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 30 de junio de 2004.—El Juez Togado Militar Territorial número 12, Miguel Cámara López.—36.144.